

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2016-00589-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que no fue posible notificar al abogado **LUKAS GRANDE JIMÉNEZ**, designado por este Despacho en providencia del 10 de marzo de 2020 como curador, para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que no fue posible notificar al curador designado por auto del 10 de marzo de 2020, como cuenta de ello da la constancia de envío allegada por la apoderada de la parte demandante; así las cosas, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador del demandado **CRISTHIAN JULIÁN LEÓN APARICIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.535.162, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como curador al abogado **EDILBERTO JOSÉ MONTERO GARCÍA** quien recibe comunicaciones en la calle 35 No. 16 – 41 Torre Sur Oficina 903 Edificio Centro Internacional de Negocios La Triada de Bucaramanga – Santander, tel. 3006466615, al email monterojuridica@hotmail.com; de conformidad con la información del Registro Nacional de Abogado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse al curador designado que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 060, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 09 de julio de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04445ab9ea411460993266faa28d7416d8502956d0f15d1fc6e755be039d7060**
Documento generado en 08/07/2021 05:31:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>